

3 arreglo, y la Resolución del Consejo. 60

Siendo lo mas notable, y extraño, esta última providencia, el que se haia tomado en la faja comprehension, & no poderse efectuar con el conocimiento & causa, puntual, y correspondiente, y se haia hecho, con el hexon manifestado, & hauiete demarcado, los nueve palmos, y medio de altura, contando las aguas muertas, que sirven solo, para llenar parte del vaso, y son ynútiles a la corriente, y movimiento; De forma, que segun lo proyectado, aun quando se considere talla faja, la & los nueve palmos y medio, debe ser & agua viva, & que tenga la continuada derivion, y movimiento, igual desde el molino del año, hasta el nuevo, porque de otro modo, se verificaria, en una parte, oha profundidad; en otra maior, den alguna, que no llega a 1. palmos, siendo esta, la que da la ley para la yntroduccion & las aguas útiles.

fuera & que, segun el contrato hecho con el suplicante, no debe dho molino sujetarse a la Marca Real, ni tampoco le comprehenden los Capítulos de Diferencia; lo primero, porque no se estipuló esta limitacion, y el hauiete expresado el autor del proyecto, que apruó vs. la quota & los nueve palmos y medio, fue para demostrar, que los gastos se necesitarian para el nuevo molino, si, no con el fin, & hacerle preciado desta marca, si ella no basta, para que esté efectivo y corriente;

